

Quito DM., 25 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Santiago Luzuriaga G.
Gerente General
BellaRo S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente comunicamos a usted que con esta misma fecha hemos procedido a celebrar la siguiente cesión y transferencia parcial de las acciones contenidas en el Título de Acción No. 86, de la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a favor de:

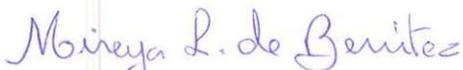
- Ana Lucía Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 171083295-5, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2065669 al 2091560.
- Rafael Augusto Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 170897498-3, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2091561 al 2117452.
- María Fernanda Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 1711586964, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2117453 al 2143344.

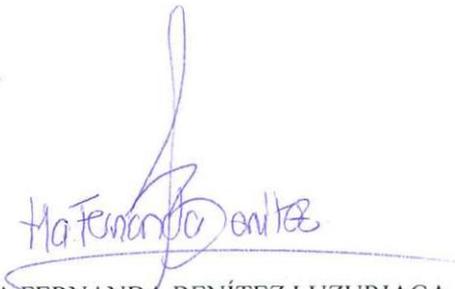
La cesión y transferencia de acciones que antecede, comprende todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones cedidas, manteniendo la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a su favor, 25.895 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2143345 al 2169239.

Particular que nos es grato comunicar a usted, a fin de que se sirva proceder a realizar las correspondientes anotaciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Además, adjuntamos el original del Título de Acción N°86, a fin de que se realice la anulación del mismo y emisión de los nuevos Títulos.

Suscribe la presente comunicación el cónyuge del cedente, expresando su autorización y consentimiento a favor de su cónyuge, para la cesión y transferencia de acciones arriba indicadas; además la Sra. María Fernanda Benítez Luzuriaga suscribe como apoderada de la Sra. Ana Lucía Benítez Luzuriaga, por lo que se acompaña una copia del poder notariado que avala esta acción.

Muy atentamente,


MIREYA DEL CARMEN LUZURIAGA ARIAS
CEDENTE


MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
APODERADA DE ANA LUCÍA BENÍTEZ L.
CESIONARIO


JOSÉ ALEJANDRO BENÍTEZ MANCERO
CEDENTE


RAFAEL AUGUSTO BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO


MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000013494

20151701059P06547

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20151701059P06547					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710832955	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711586964	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9463-DP-UPH-MP

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



20151701059P06547

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

A FAVOR DE:

SRA. MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

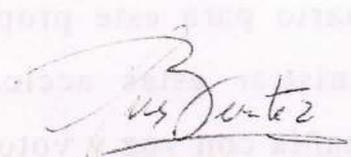
***** R M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogado Magister LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular mediante acción de personal número noventa y cuatro sesenta y tres guion DP guion UPTH guion MP de fecha catorce de diciembre de dos mil quince (9463-DP-UPTH-MP - 14/12/2015), emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta esta ciudad de Quito, a quien de

conocerle doy fe, en virtud de que me presenta sus documentos de identidad; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora **MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco ocho seis nueve seis cuatro para que a su nombre y representación se encargue de las gestiones relacionadas con todos sus bienes y negocios radicados y establecidos en la República del Ecuador, como son: a) Para que administre tales bienes y negocios, con facultad para celebrar toda clase de contratos y actos con ellos relacionados, suscribiendo los documentos que sean necesarios; b) Para que recaude y reciba los créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan, con facultad para otorgar comprobantes de pago y

las pertinentes cancelaciones o finiquitos; c) Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, tanto en el campo civil como penal, en defensa de sus derechos; d) Para que adquiera o pueda enajenar bienes muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos títulos escriturarios, constituir hipotecas o prendas y levantar estos gravámenes, llegado que fuera el caso; e) Para constituir sociedades civiles o comerciales y suscribir y pagar las acciones que adquiera; f) Para que dé o reciba dinero en mutuo, con facultad para gravar sus bienes o aceptar hipotecas o prendas, según el caso; g) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y manejarlas como a bien tenga la mandataria, h) En especial para que pueda comprar y/o ceder Acciones de la empresa denominada "BELLARO S.A.", quedando autorizada para suscribir cuanto documento sea necesario para este propósito, además queda autorizada para administrar estas acciones e intervenir en las decisiones de la compañía con voz y voto; e, i) Para que pueda otorgar procuración judicial a un profesional del Derecho en caso de ser necesario o para que pueda delegar o sustituir este mandato, en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.- **TERCERA.-** La mandataria en fin queda investida de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a

nombre de la mandante debe realizar la mandataria.- La otorgante acepta el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza al señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Alberto Montenegro López, abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica, firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

C.C. 171083295-5.




ABG. MGS. LUIS G. PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

Quito DM., 25 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Santiago Luzuriaga G.
Gerente General
BellaRo S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente comunicamos a usted que con esta misma fecha hemos procedido a celebrar la siguiente cesión y transferencia parcial de las acciones contenidas en el Título de Acción No. 86, de la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a favor de:

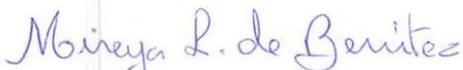
- Ana Lucía Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 171083295-5, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2065669 al 2091560.
- Rafael Augusto Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 170897498-3, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2091561 al 2117452.
- María Fernanda Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 1711586964, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2117453 al 2143344.

La cesión y transferencia de acciones que antecede, comprende todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones cedidas, manteniendo la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a su favor, 25.895 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2143345 al 2169239.

Particular que nos es grato comunicar a usted, a fin de que se sirva proceder a realizar las correspondientes anotaciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Además, adjuntamos el original del Título de Acción N°86, a fin de que se realice la anulación del mismo y emisión de los nuevos Títulos.

Suscribe la presente comunicación el cónyuge del cedente, expresando su autorización y consentimiento a favor de su cónyuge, para la cesión y transferencia de acciones arriba indicadas; además la Sra. María Fernanda Benítez Luzuriaga suscribe como apoderada de la Sra. Ana Lucía Benítez Luzuriaga, por lo que se acompaña una copia del poder notariado que avala esta acción.

Muy atentamente,


MIREYA DEL CARMEN LUZURIAGA ARIAS
CEDENTE

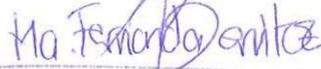

MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
APODERADA DE ANA LUCÍA BENÍTEZ L.
CESIONARIO



JOSE ALEJANDRO BENÍTEZ MANCERO
CEDENTE



RAFAEL AUGUSTO BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO



MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000013494

20151701059P06547

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20151701059P06547					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710832955	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711586964	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9463-DP-UPH-MP

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



20151701059P06547

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

A FAVOR DE:

SRA. MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

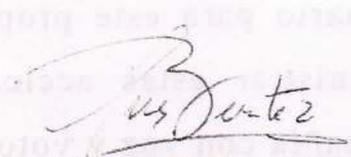
***** R M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogado Magister LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular mediante acción de personal número noventa y cuatro sesenta y tres guion DP guion UPTH guion MP de fecha catorce de diciembre de dos mil quince (9463-DP-UPTH-MP - 14/12/2015), emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta esta ciudad de Quito, a quien de

conocerle doy fe, en virtud de que me presenta sus documentos de identidad; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora **MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco ocho seis nueve seis cuatro para que a su nombre y representación se encargue de las gestiones relacionadas con todos sus bienes y negocios radicados y establecidos en la República del Ecuador, como son: a) Para que administre tales bienes y negocios, con facultad para celebrar toda clase de contratos y actos con ellos relacionados, suscribiendo los documentos que sean necesarios; b) Para que recaude y reciba los créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan, con facultad para otorgar comprobantes de pago y

las pertinentes cancelaciones o finiquitos; c) Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, tanto en el campo civil como penal, en defensa de sus derechos; d) Para que adquiera o pueda enajenar bienes muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos títulos escriturarios, constituir hipotecas o prendas y levantar estos gravámenes, llegado que fuera el caso; e) Para constituir sociedades civiles o comerciales y suscribir y pagar las acciones que adquiera; f) Para que dé o reciba dinero en mutuo, con facultad para gravar sus bienes o aceptar hipotecas o prendas, según el caso; g) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y manejarlas como a bien tenga la mandataria, h) En especial para que pueda comprar y/o ceder Acciones de la empresa denominada "BELLARO S.A.", quedando autorizada para suscribir cuanto documento sea necesario para este propósito, además queda autorizada para administrar estas acciones e intervenir en las decisiones de la compañía con voz y voto; e, i) Para que pueda otorgar procuración judicial a un profesional del Derecho en caso de ser necesario o para que pueda delegar o sustituir este mandato, en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.- **TERCERA.-** La mandataria en fin queda investida de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a

nombre de la mandante debe realizar la mandataria.- La otorgante acepta el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza al señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Alberto Montenegro López, abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica, firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

C.C. 171083295-5.




ABG. MGS. LUIS G. PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO



Benitez



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de PODER GENERAL otorgado por la señora ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA a favor de la señora MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA. Quito, a veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince.

Patricio Caisatoa Taco
ABG.MGS. LUIS PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARIO QUINGUAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO



NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59

Dr. Eduardo Villagómez

NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59
 NOTARIA 59

Quito DM., 25 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Santiago Luzuriaga G.
Gerente General
BellaRo S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente comunicamos a usted que con esta misma fecha hemos procedido a celebrar la siguiente cesión y transferencia parcial de las acciones contenidas en el Título de Acción No. 86, de la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a favor de:

- Ana Lucía Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 171083295-5, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2065669 al 2091560.
- Rafael Augusto Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 170897498-3, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2091561 al 2117452.
- María Fernanda Benítez Luzuriaga, con Cédula de Ciudadanía No. 1711586964, 25.892 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2117453 al 2143344.

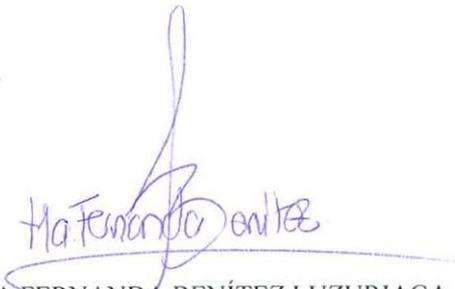
La cesión y transferencia de acciones que antecede, comprende todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones cedidas, manteniendo la accionista Mireya del Carmen Luzuriaga Arias, a su favor, 25.895 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, numeradas del 2143345 al 2169239.

Particular que nos es grato comunicar a usted, a fin de que se sirva proceder a realizar las correspondientes anotaciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Además, adjuntamos el original del Título de Acción N°86, a fin de que se realice la anulación del mismo y emisión de los nuevos Títulos.

Suscribe la presente comunicación el cónyuge del cedente, expresando su autorización y consentimiento a favor de su cónyuge, para la cesión y transferencia de acciones arriba indicadas; además la Sra. María Fernanda Benítez Luzuriaga suscribe como apoderada de la Sra. Ana Lucía Benítez Luzuriaga, por lo que se acompaña una copia del poder notariado que avala esta acción.

Muy atentamente,


MIREYA DEL CARMEN LUZURIAGA ARIAS
CEDENTE


MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
APODERADA DE ANA LUCÍA BENÍTEZ L.
CESIONARIO


JOSÉ ALEJANDRO BENÍTEZ MANCERO
CEDENTE


RAFAEL AUGUSTO BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO


MARÍA FERNANDA BENÍTEZ LUZURIAGA
CESIONARIO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000013494

20151701059P06547

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20151701059P06547					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710832955	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BENITEZ LUZURIAGA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711586964	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9463-DP-UPH-MP

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



20151701059P06547

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

A FAVOR DE:

SRA. MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

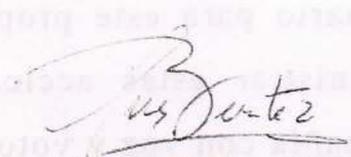
***** R M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogado Magister LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular mediante acción de personal número noventa y cuatro sesenta y tres guion DP guion UPTH guion MP de fecha catorce de diciembre de dos mil quince (9463-DP-UPTH-MP - 14/12/2015), emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta esta ciudad de Quito, a quien de

conocerle doy fe, en virtud de que me presenta sus documentos de identidad; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Healdsburg-California de los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señora **ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA**, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora **MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco ocho seis nueve seis cuatro para que a su nombre y representación se encargue de las gestiones relacionadas con todos sus bienes y negocios radicados y establecidos en la República del Ecuador, como son: a) Para que administre tales bienes y negocios, con facultad para celebrar toda clase de contratos y actos con ellos relacionados, suscribiendo los documentos que sean necesarios; b) Para que recaude y reciba los créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan, con facultad para otorgar comprobantes de pago y

las pertinentes cancelaciones o finiquitos; c) Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, tanto en el campo civil como penal, en defensa de sus derechos; d) Para que adquiera o pueda enajenar bienes muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos títulos escriturarios, constituir hipotecas o prendas y levantar estos gravámenes, llegado que fuera el caso; e) Para constituir sociedades civiles o comerciales y suscribir y pagar las acciones que adquiera; f) Para que dé o reciba dinero en mutuo, con facultad para gravar sus bienes o aceptar hipotecas o prendas, según el caso; g) Para abrir y cancelar cuentas bancarias y manejarlas como a bien tenga la mandataria, h) En especial para que pueda comprar y/o ceder Acciones de la empresa denominada "BELLARO S.A.", quedando autorizada para suscribir cuanto documento sea necesario para este propósito, además queda autorizada para administrar estas acciones e intervenir en las decisiones de la compañía con voz y voto; e, i) Para que pueda otorgar procuración judicial a un profesional del Derecho en caso de ser necesario o para que pueda delegar o sustituir este mandato, en todo o en parte, según convenga a la mejor administración, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.- **TERCERA.-** La mandataria en fin queda investida de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a

nombre de la mandante debe realizar la mandataria.- La otorgante acepta el total contenido de las cláusulas que preceden y autoriza al señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Alberto Montenegro López, abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica, firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRA. ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA

C.C. 171083295-5.




ABG. MGS. LUIS G. PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO



Benitez



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de PODER GENERAL otorgado por la señora ANA LUCIA BENITEZ LUZURIAGA a favor de la señora MARIA FERNANDA BENITEZ LUZURIAGA. Quito, a veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince.

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Patricio Caisatoa Taco
ABG.MGS. LUIS PATRICIO CAISATOA TACO

Dr. Eduardo Villagómez

NOTARIO QUINGUAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Mgs. Patricio Caisatoa
NOTARIO QUINGUAGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

